

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Presidente en funciones, de fecha 28 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN SAN TELMO.

La Fundación San Telmo (G41140989), es una institución sin ánimo de lucro, cuyo fin es el desarrollo económico y empresarial de la sociedad. En 1982, con el apoyo académico de IESE Business School, creó un Centro Internacional de formación y perfeccionamiento para la alta dirección de empresas e instituciones privadas y públicas: San Telmo Business School. Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-455. Su misión es ayudar a construir una mejor sociedad mediante el fortalecimiento del tejido productivo comarcal.

Desde su inicio, más de 15.000 empresarios y altos directivos han realizado un programa de formación o perfeccionamiento en San Telmo. Cuenta con dos sedes permanentes en Sevilla y Málaga.

San Telmo es miembro de pleno derecho de las principales asociaciones de escuelas de negocios de su ámbito geográfico: European Foundation for Management Development (EFMD) y Asociación Española de Escuelas de Dirección de Empresas (AEEDE).

En fecha 10 de octubre de 2025 (registro de entrada 79463), el Director General de la fundación presenta solicitud de subvención para la realización del proyecto “Pueblos activos, pueblos vivos: la comarca del Almanzora”. Acompaña memoria, presupuesto, con un plazo de ejecución desde el día 23 de mayo de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025, en que ha sido celebrado el seminario.

La Fundación justifica el proyecto:

“Este proyecto, con foco en la comarca del Almanzora, supone la palanca de lanzamiento de la Cátedra de Desarrollo Comarcal a partir de la organización y celebración del seminario “PUEBLOS ACTIVOS, PUEBLOS VIVOS: LA COMARCA DEL ALMANZORA” alineado con la misión de ayudar a construir una mejor sociedad mediante el fortalecimiento del tejido productivo comarcal, y facilitando compartir buenas prácticas con el resto de comarcas de la provincia”.

Los objetivos del proyecto

1. Identificar y documentar experiencias y casos de éxito de transformación comarcal activa y oportunidades de emprendimiento asociadas.
2. Analizar y compartir buenas prácticas de desarrollo en las comarcas, zonas rurales, que puedan ser referentes realizables en otros territorios.
3. Contribuir a fortalecer la cultura empresarial, las relaciones de negocio entre las empresas cercanas y muy cercanas en la zona, como instrumento para su dinamización.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xVHBU5RVThNM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 10:16:51. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 10:15:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Acercar las empresas a las instituciones más próximas y las instituciones a las empresas, para encontrar el camino conjunto que facilite y acelere la realización de proyectos, compartidos y apoyados, con todos los servicios hoy necesarios para el desarrollo comarcal.

Por acuerdo número 10 adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 24 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente número 20 de modificación de créditos del presupuesto de 2025, en el que se incluye suplemento de crédito en la aplicación 1100 433 48900 “Subvenciones desarrollo empresarial”, por importe de 15.000 euros. Igualmente, se modifica el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto y se incluye en la aplicación presupuestaria 1100 433 48900 “Subvenciones desarrollo empresarial”, la subvención nominativa a la Fundación San Telmo (G41140989) “Pueblos activos, pueblos vivos: la comarca del Almanzora”, por importe de 15.000,00 euros.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera aprobado definitivamente el referido expediente, el cual se publica en el BOP número 229, de fecha 28 de noviembre de 2025.

El presupuesto del proyecto presentando por la Fundación San Telmo asciende a diecisiete mil setecientos treinta y siete euros con veinticuatro céntimos (17.737,24), de los cuales, están previstos financiarse quince mil (15.000) euros con fondos de la Diputación y dos mil setecientos treinta y siete euros con veinticuatro céntimos (2.737,24) con fondos propios de la fundación, para sufragar los gastos de servicios profesionales, actividades de promoción, organización, estancias profesionales, compras de material y docencia.

El marco competencial que autoriza la colaboración de la Diputación Provincial en este caso se establece en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Para incardinar el marco competencial de la subvención nominativa, cuya tramitación es objeto de este expediente, conviene recordar que el artículo 2.1 LRBRLL reconoce a los municipios, las provincias e islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

Asimismo, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en su artículo 23.1, establece que las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Aparte de los preceptos indicados, debe reseñarse que el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (OGS) señala que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xVHBU5RVThNM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 10:16:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 10:15:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por su parte, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en su artículo 3, menciona los fines de interés general que han de perseguir las fundaciones, entre los que se encuentran, laborales, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, aclarando el apartado segundo que la finalidad fundacional debe beneficiar a colectividades genéricas de personas.

En este sentido, la Fundación San Telmo es una entidad circunscrita a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos, la fundación tiene como objeto la promoción a través de sus actividades y los centros que cree, de la formación, especialización, perfeccionamiento y el progreso profesional en el ámbito de las empresas e instituciones públicas de Andalucía.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Fundación San Telmo, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Complementando la fundamentación jurídica y en atención a la solicitud formulada por esta fundación, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según la cuarta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2025 (PES), aprobado por acuerdo número 7 del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025.


Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Fundación San Telmo, con NIF G41140989, por importe de quince mil (15.000) euros, para financiar el proyecto denominado “Pueblos activos, pueblos vivos: la comarca del Almanzora”, cuyos conceptos se especifican en la parte expositiva. El plazo de ejecución ha comprendido desde el día 23 de mayo hasta el 23 de octubre de 2025.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xVHBU5RVThNM22bSiOgFA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 10:16:51. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 10:15:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 433 48900 “Subvenciones desarrollo empresarial”, a favor de la Fundación San Telmo para la financiación del citado proyecto.

3º) La subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con otras ayudas, ingresos o recursos en relación con el proyecto de referencia procedentes de otras Administraciones y de entes públicos y privados.

Los justificantes de gastos que presenten por importe como máximo de quince mil (15.000) euros deberán corresponder a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que se concede la subvención, y que no sean utilizados para la justificación de la aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

4º) Comunicar a la citada fundación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s justificativas del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación Provincial de Almería de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad de la subvención, el beneficiario deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 10:15:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=xVHBU5RVThNM22bSiOogFA==> con sello electrónico en fecha 15/12/2025 - 10:16:51. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/12/2025 10:15:04
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3g4WrngHFoYcgRDWcAPIVA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

